

APRUEBA MODIFICACIÓN DE
CONTRATO.

OBRA: CONSERVACIÓN MAYOR AERÓDRO-
MOS MACROZONA CENTRAL INTER-
REGIONAL AD. VÍCTOR LAFON, V
REGIÓN.
CÓDIGO SAFI N° 159.012.-

SANTIAGO, - 1 ABR 2010

VISTOS :



- Las facultades que me confiere el DFL MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 de 1964, y del DFL N° 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.
- El Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado por Decreto MOP N° 75 del 02.02.2004.
- Lo dispuesto en Decreto MOP N° 1.093 del 30.09.2003.
- La Resolución N° 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.
- La Resolución DAP N° 1.701 (Exenta) de fecha 31 de Diciembre de 2009 que aprobó la propuesta pública "Conservación Mayor Aeródromos Macrozona Central Interregional AD. Víctor Lafon, V Región".

RESUELVO

D A P. N° 423 / (Exenta)

- 1.- **APRUÉBESE** el Convenio Ad-Referéndum de fecha 23 de Febrero de 2010, adjunto a la presente Resolución, de modificación de obras en el contrato "Conservación Mayor Aeródromos Macrozona Central Interregional AD. Víctor Lafon, V Región", suscrito entre el Jefe de División de Construcción y Mantenimiento de la Dirección Nacional de Aeropuertos y la empresa Constructora RAYMAR LTDA., cuyo texto se transcribe a continuación:


JSSM/DSC/CMM
RANCONM/LAFON.DOC/D.cmME
SPC 138

Proceso N° 3735141

A

CONVENIO AD-REFERÉNDUM

En Santiago de Chile, a 23 de Febrero de 2010, entre don Daniel Cortés Espinosa, Jefe División de Construcción y Mantenimiento de la Dirección Nacional de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas, Ingeniero Civil, cédula nacional de identidad N° 10.902.285-3, ambos domiciliados en Morandé N° 59, Piso 11, Santiago, por una parte y por la otra don Ricardo Fajardo Astudillo, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 06.358.598-K, en representación de la empresa Constructora RAYMAR LTDA., R.U.T. N° 76.060.369-4, ambos domiciliados en Diego de Almagro, Pasaje 8, Laguna Redonda N° 2395, Concepción, se suscribe el siguiente Convenio:

PRIMERO : ANTECEDENTES

Por Resolución DAP N° 1701 de fecha 31 de Diciembre de 2009, fue adjudicado el contrato: "CONSERVACIÓN MAYOR AERÓDROMOS MACROZONA CENTRAL INTERREGIONAL AD. VÍCTOR LAFON, V REGIÓN", a la empresa Constructora RAYMAR LTDA.

SEGUNDO : MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo a las necesidades del Servicio, el acuerdo de las partes y conforme al Reglamento para Contratos de Obras Públicas, se aumenta el monto de la Obra "CONSERVACIÓN MAYOR AERÓDROMOS MACROZONA CENTRAL INTERREGIONAL AD. VÍCTOR LAFON, V REGIÓN", singularizado en la cláusula precedente, en la suma de \$ 16.725.496, según se detalla en el Anexo N° 1, denominado Presupuesto (por aumento de obras), que es parte integrante del presente Convenio para todos los efectos legales.

Lo modificación de los montos del contrato se establecen como se indica a continuación:

a) Presupuesto original (RES DAP N° 1701 de 31.12.2009)	\$ 71.542.586.-
b) Aumento de obras	\$ <u>16.725.496.-</u>
c) Aumento efectivo	\$ 16.725.496.-
d) NUEVO PRESUPUESTO GENERAL	\$ 88.268.082.-

Estas cifras están expresadas en moneda de contrato (Índice Base Noviembre de 2009).

TERCERO : PLAZO

La presente modificación considera un aumento de plazo de 30 días corridos, siendo la nueva fecha de término el 31 de Marzo de 2010.

CUARTO : REAJUSTES

Se mantiene el sistema de reajuste del contrato original, siendo su Índice Base el mes de Noviembre de 2009.

QUINTO : GARANTÍA

La empresa Contratista se obliga a entregar una boleta de garantía bancaria o póliza de seguro de garantía a favor del señor Director Nacional de Aeropuertos - MOP, por la suma de 23,88 Unidades de Fomento, (UF. \$21.017,51 = al 30.11.2009) equivalente al 3% del aumento efectivo de las obras, documento que tendrá un plazo de vigencia igual al plazo del contrato, aumentado en 18 meses. ✓

SEXTO : RENUNCIA A INDEMNIZACIÓN

La empresa Constructora RAYMAR LTDA., deja expresa constancia que renuncia a todas y a cada una de las indemnizaciones a que legal, administrativamente o reglamentariamente tuviera derecho o pudiera corresponderle, con motivo de las modificaciones que se aprueban en el presente Convenio.

SÉPTIMO : INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Las dudas que pudieren existir en la interpretación del presente Convenio serán resueltas por el Director de Aeropuertos, o quien lo subrogue, sin perjuicio de las atribuciones que el D.F.L. MOP N° 850 de 1997 que fija el texto actualizado de la Ley N° 15.840, confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.336 al Sr. Contralor General de la República.

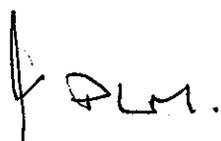
OCTAVO : PROTOCOLIZACIÓN

El presente Convenio deberá ser firmado en cuatro ejemplares y deberá ser aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo la empresa contratista dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas.

El presente Convenio Ad-referéndum fue firmado por don Ricardo Fajardo Astudillo, representante legal de empresa Raymar Ltda. y, don Daniel Cortés Espinosa, División de Construcción y Mantenimiento, Dirección Nacional de Aeropuertos – MOP.

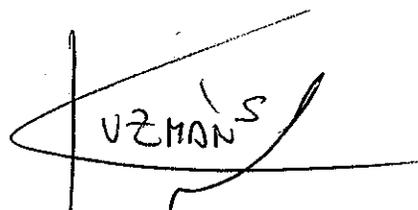
- 2.- **PLAZO:** La presente modificación considera un aumento de plazo de 30 días corridos, siendo la nueva fecha de término el 31 de Marzo de 2010. Lo anterior de acuerdo a lo señalado en la cláusula Tercera del Convenio Ad-Referéndum.
- 3.- **MULTAS:** En caso de incumplimiento en el plazo del contrato, se aplicarán las multas establecidas en el Art. 163° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en la cláusula 7.12 de las Bases Administrativas y punto 28 del Anexo Complementario.
- 4.- **GARANTÍA:** El contratista deberá constituir a favor del fisco una garantía de fiel cumplimiento del contrato de acuerdo a lo establecido en el punto quinto del convenio que se sanciona.
- 5.- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la suma de \$16.725.496.- se pagará con cargo al Subtítulo 31; Ítem 02; Asignación 004. Código BIP 30071198-0, de los fondos sectoriales de la Dirección Nacional de Aeropuertos, Presupuesto año 2010.
- 6.- **PROTOCOLIZACIÓN:** Una vez tramitada la presente Resolución que aprueba el Convenio Ad-Referéndum, la empresa Constructora RAYMAR LTDA., deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 90° del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, en el sentido de suscribir ante Notario el contenido de la presente Resolución en tres transcripciones y protocolizar la presente Resolución y el Convenio Ad-Referéndum.
- 7.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la empresa Constructora RAYMAR LTDA., a la División de Construcción y Mantenimiento y, a la Unidad de Contratos de la DAP y, a la Sección Contratos de la Dirección de Contabilidad y Finanzas del MOP, Región Metropolitana.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


V° B°

Director General de Obras Públicas

PATRICIO LAHSEN MAIZA
Ingeniero Civil Industrial
Director General de Obras Públicas


GUILLERMO GUZMAN SOLAR
Ingeniero Civil
Director Subrogante de Aeropuertos
M.O.P.